

# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°206-1

Iniciativa convencional constituyente presentada por Giovanna Grandón, Benito Baranda, Janis Meneses, Manuel Woldarsky, Alondra Carrillo, María Elisa Quinteros, Gaspar Domínguez, Dayyana González, Tania Madariaga, Alexis Caiguan, Alejandra Pérez, Lisette Vergara y, Alejandra Flores, que "CREA DISTRITOS ELECTORALES PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR".

**Fecha de ingreso:** 14 de enero de 2022, 18:48 hrs.

Sistematización y clasificación: Participación política en el extranjero.

**Comisión:** Comisión sobre Sistema Político, Gobierno,

Poder Legislativo y Sistema Electoral. Art. 62 e)

del Reglamento General.

**Cuenta:** Sesión 49<sup>a</sup>; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



### INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE QUE PROPONE LA CREACIÓN DISTRITOS ELECTORALES EN TERRITORIO EXTERIOR PARA LA ELECCIÓN PARLAMENTARIA

#### De convencionales firmantes a la Mesa de la Convención:

#### 1. ANTECEDENTES

La oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, e indistintamente, "ACNUDH") calcula que aproximadamente 281 millones de personas residen fuera de su país de origen (3,6% de la población mundial); y que si bien los efectos de la migración suelen ser experiencias positivas para las personas migrantes, resulta necesario asumir, por parte del Estado de Chile, la responsabilidad histórica de institucionalizar y generar políticas migratorias basadas en la protección que ofrece el sistema internacional de protección de los Derechos Humanos.<sup>1</sup>

Al respecto, es posible sostener que existen múltiples vulneraciones a derechos humanos sufridas por las personas migrantes, siendo la denegación de acceso a derechos sociales y políticos², por ejemplo, la vulneración que ejerce al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, letra b, que garantiza el derecho a votar y ser elegidos a toda la ciudadanía.

Especial atención merece, en este sentido, el ejercicio de los derechos políticos, particularmente el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido en votaciones universales, por cuanto se ha dado por hecho un vacío en la legislación respecto al fomento de dichos derechos por personas en el exterior; malentendiendo que las personas migrantes "suspenden" el ejercicio de dichos derechos por no encontrarse en su país, o los sujetan a la condición de que residan o permanezcan cerca de las misiones diplomáticas del país de origen, circunstancia que viven hoy los chilenos en el exterior.

La experiencia comparada ha demostrado que en la actualidad, son 130 los países que consagran el derecho a voto de sus ciudadanos en el exterior. En el caso de la creación de distritos en el exterior, Ecuador, Colombia y Perú<sup>3</sup> se presentan como

<sup>1</sup> https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migration/Pages/about-migration-and-human-rights.aspx

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

<sup>3</sup> https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpos.2021.816260/full

países claves, entregando el derecho a ser elegidos en territorio extranjero a los nacionales que no residen en el país. 4

Si bien, la legislación chilena ha avanzado en la participación de las personas chilenas en el exterior, entregando el derecho a voto en elecciones presidenciales y plebiscitos nacionales, a través de la reforma constitucional que establece el voto en el exterior a contar del año 2017, este sigue siendo un primer paso de una serie de garantías que se deben establecer para la lograr la igualdad de goce de derechos políticos electorales de todos los ciudadanos chilenos.

En consecuencia, esta propuesta viene a ofrecer solución a dicho vacío, para efectos de proponer que, por una parte, se consagre la obligación adquirida por el Estado de Chile con la comunidad internacional; ajustando su normativa constitucional a los compromisos internacionales relativos a protección de los derechos humanos de las personas migrantes; sometiendo a deliberación Convencional el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido en cargos de elección popular sin importar el lugar en el que la/el chileno se encuentre.

La propuesta ofrece garantizar el derecho de toda persona a participar en los procesos deliberativos, legislativos o ejecutivos en su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos y a acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, como lo indica el artículo 21, incisos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948<sup>5</sup>).

Por lo anterior, la presente norma contempla la creación de tres o más distritos en el exterior, atendiendo a las diferentes zonas geográficas que viven las personas chilenas en el exterior, y sus necesidades. Se propone que el número final de distritos, su composición proporcional y su magnitud distrital sean establecidos por la ley electoral.

A su vez, la propuesta contempla que para ser electos en los distritos en el exterior, se debe tener una residencia permanente en territorio extranjero, cinco años o más, y cumplir con los mismos requisitos que se les exigen a los y las chilenas que compiten en los distritos electorales que se encuentran en territorio nacional.

https://flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1308776663.ponencia\_ernesto\_emerich\_y\_pe\_raza.pdf

the://flacecoandos.odu.oc/sitos/dofault/filos/agora/filos/1309776663 r

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> <u>Declaración Universal de Derechos Humanos</u>

## 2. INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RECONOCEN ESTA INICIATIVA A NIVEL INTERNACIONAL Y QUE COMPROMETEN AL ESTADO DE CHILE

- Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos
- Artículo 40 de la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores/as Migratorios/as y de sus Familias<sup>6</sup>

#### 3. COMISIÓN PROPUESTA POR LAS Y LOS AUTORES:

Las y los constituyentes que suscriben, proponen que se consagre, como lo establece el literal f) del artículo 63 del Reglamento General, el siguiente texto, para su discusión en la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral:

#### 4. PROPUESTA DE TEXTO CONSTITUCIONAL

#### Artículo XX. De los Distritos Electorales en el exterior

Se denominan Distritos Electorales en el exterior aquellas zonas geográficas determinadas por la ley en las que serán divididos los países del mundo para efectos de determinar, proporcionalmente, la representación de las y los chilenos que residen de forma permanente en territorio extranjero.

El Estado creará al menos tres Distritos Electorales para la representación, en el órgano legislativo, de la ciudadanía chilena con residencia en el exterior, los cuáles elegirán una cantidad de representantes proporcional al padrón electoral vigente. Será la ley la encargada de establecer y delimitar la composición y organización de los distritos electorales extranjeros.

Artículo xx. De las condiciones para optar a cargos parlamentarios de elección popular. Las y los chilenos residentes en el exterior que deseen postular a cargos parlamentarios de elección popular, representando a los Distritos Electorales en el exterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Tener residencia continua o permanente en territorio extranjero.
- 2. Cumplir con las exigencias de las y los candidatos que compiten por los distritos en territorio nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx

## 6. ORGANIZACIONES Y PERSONAS COLABORADORAS EN LA GENERACIÓN DE ESTA INICIATIVA:

Coordinadora Nacional de Inmigrantes; Movimiento de Acción Migrante; Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes; Amigra; Migramigos; Red de Periodistas Migrantes; Comisión de Migraciones de Convergencia Social; Comisión de migrantes y refugiados de Revolución Democrática; Red Europea de Chilenos por los Derechos Cívicos y Políticos; Comité Internacional Chile Somos Todos; Red Que Chile Decida Extranjero; Coordinadora de Mujeres Chilenas Región Exterior; Chile Somos Todos Melbourne; Somos Chile Despertó Italia; Asociación Ítalo-chileno Alpiandes; Colectivo Tiempo Nuevo Suecia; El Caleuche; Asociación Cultural Ítalo-chilena de Turín; Casa Salvador Allende Toronto; Territorio Internacional de Convergencia Social; Revolución Democrática - Territorio Extranjero.

- Convencionales firmantes:

Pento Mounde Att

**Benito Baranda - Convencional Constituyente D12** 

Giovanna Grandón - Convencional Constituyente D12

**Janis Meneses - Convencional Constituyente D6** 

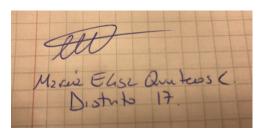
Jam's Meneser Palva Dain's to 6 Nov. 80019100 independent



Manuel Woldarsky González - Convencional Constituyente D10



**Alondra Carrillo - Convencional Constituyente D12** 



María Elisa Quinteros - Convencional Constituyente D17

**Gaspar Dominguez - Convencional Constituyente D26** 

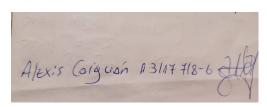
Dayyana González Araya
Convencional Constituyente Distrito 3

Dayyana González Araya - Convencional Constituyente D3

#### - Convencionales adherentes:



**Tania Madariaga Flores - Convencional Constituyente D7** 



Alexis Caiguán - Convencional Escaño Reservado Mapuche



Alejandra Perez Espina - Convencional Constituyente D9

Lisette Vergara Riquelme

Lisette Vergara Riquelme - Convencional Constituyente D6

ALEJANDRA FLORES CARLOS

Distrito 2 8.193.112-7

Alejandra Flores Carlos - Convencional Constituyente D2